

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01218

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Allegue copia de la Escritura Pública No. 1803 del 1 de marzo de 2022 otorgada por la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, contentivo del poder especial conferido a la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ** junto con la respectiva certificación de vigencia o no revocatoria del mandato, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, toda vez que dicho anexo no obra en las presentes diligencias.
2. Señale bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos documentos que soportan la presente ejecución adelanta otro trámite de este tipo.
3. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada **SERVIKALL INGENIERIA S.A.S.**, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, toda vez que el aportado data del mes de enero de 2023.
4. Allegue las evidencias respectivas que acrediten la forma como obtuvo la dirección electrónica alexfandi27@gmail.com, denunciada como la utilizada por la demandada **ALEXANDRA MARIA FANDIÑO PEREZ**, de conformidad con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹Esta providencia se notificó por estado No. 136 de 10 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b8572029759d1b7f93a2af5371cf59d2f3c75e9acd988d7aac94d602b790c7**

Documento generado en 09/11/2023 02:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>